RAD. 02-2011-00672
AUTO No. 2027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de conversión de depósitos judiciales toda vez que revisado el portal del banco agrario de Colombia no se observan títulos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento del memorialista la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 002 2016 00381 00
AUTO No. 2008
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar el pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora se ordena a la SECRETARÍA de cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el numeral 2 del auto No. 7021del 13 de noviembre de 2019 y el auto 1200 del 26 de febrero de 2020 del Tercer cuaderno, demanda acumulada.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00392 00
AUTO No. 2012
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma **$3.326.256, oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002492357	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	$ 554.376,00
469030002505630	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	$ 554.376,00
469030002512062	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	$ 554.376,00
469030002519712	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	$ 554.376,00
469030002527466	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	$ 554.376,00
469030002537885	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	$ 554.376,00

Total Valor $ 3.326.256,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7411 del 21 de noviembre de 2018 (Fol. 53 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

WWW.RAMAJUICIAL.GOV.CO

RAD. 003 2013 00181 00
AUTO No. 1998
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL. 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 1618 obrante a folio 188 C.1, el cual deberá pagarse al BANCO DE BOGOTA NIT. 86000296-4.

Entréguese la orden de pago a su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C. 19.417.696.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 003 2019 00393 00
AUTO No. 2024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- PÓR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el auto No. 1083 de fecha 24 de febrero de 2020 (Fol. 33 C.1).

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. ANDRES FELIPE MONTEALEGRE MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1144180151, por la liquidación de Crédito aprobada la suma de **$1.292.500,oo** (Fol.39 C.1)

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$566.119,98*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002461464	16284317	JAIME FERNANDO PONTON MARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	$ 287.025,33
469030002461465	16284317	JAIME FERNANDO PONTON MARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	$ 279.094,65

3.- **FRACCIONADO** el depósito judicial ordenado en el auto No. 1083 de fecha 24 de febrero de 2020 *páguese a la parte demandante* a través de su apoderado judicial Dr. ANDRES FELIPE MONTEALEGRE MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1144180151 *la suma de $227.377,76 el cual debe ser abonado a la liquidación del crédito*.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 003 2014 01019 00
AUTO No. 2000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Tener por **REVOCADO** el poder conferido por la parte actora al Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO.

2.- RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con C.C. No. 38.600.401 y T.P. 186.343 del CSJ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades descritas en el escrito que antecede.

3.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31711912, de los títulos judiciales por la suma de $1.388.160,oo Mcte.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002484336	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	$ 231.360,00
469030002495778	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	$ 231.360,00
469030002506081	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2020	NO APLICA	$ 231.360,00
469030002514263	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2020	NO APLICA	$ 231.360,00
469030002522428	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	$ 231.360,00
469030002531308	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	$ 231.360,00

Total Valor $ 1.388.160,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 5 del 13 de enero de 2020 (Fol. 43 C.1.)

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RAD. 003 2015 00324 00
AUTO No. 2004
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ca

RAD. 005 2016 00435 00
AUTO No. 2007
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $3.999.450,oo Mcte.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 007 2007 00826 00
AUTO No. 2006
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **$2.657.481,oo** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002479211	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	$ 372.383,00
469030002492809	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	$ 372.383,00
469030002503029	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2020	NO APLICA	$ 372.383,00
469030002512561	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2020	NO APLICA	$ 372.383,00
469030002520319	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	$ 372.383,00
469030002528001	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	$ 795.566,00

Total Valor $ 2.657.481,00

Lo anterior para que sean abonados a la liquidación de costas y crédito aprobada. (Fol. 167 C.1).

2.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que especifique juzgado y radicación de los procesos a los cuales solicita se oficie para la transferencia de depósitos judiciales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2015 00566 00
AUTO No. 2003
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 158 C.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- AGREGAR a los autos para que obren y consten los recibos allegados por el apoderado judicial de la parte actora por concepto de gastos realizados en el proceso. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 008 2018 00565 00
AUTO No. 2020
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 010 2013 00049 00
AUTO No. 1997
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

Visto el escrito que antecede y luego de una pormenorizada revisión al expediente, se observa que existen unos depósitos judiciales consignados con anterioridad a la terminación del proceso y que había sido ordenados para ser pagos a la parte actora, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ AMANDA SEPULVEDA CAICEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38942801, de los títulos judiciales por la suma de $5.200.830,oo Mcte.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001892239	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2016	NO APLICA	$ 336.800,00
469030001892242	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892694	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 336.800,00
469030001892695	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 336.800,00
469030001892700	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892702	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892703	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892704	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892705	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892707	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 336.800,00
469030001892717	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892718	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892721	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892726	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00
469030001892727	29655995	JULIA MOLINA DE ZUNIGA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2016	NO APLICA	$ 350.330,00

Total Valor $ 5.200.830,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 011 2011 00253 00
AUTO No. 1996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1 - ESTESE el abogado HAROLD ARMANDO MONTES VELASQUEZ a lo dispuesto en el auto No. 3412 del 23 de mayo de 2018. Asimismo se le pone en conocimiento que los depósitos judiciales que existían en la cuenta de este juzgado y que pertenecen al proceso de restitución de inmueble fueron convertidos a la cuenta del juzgado de origen. Se pone conocimiento la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que ya se realizó la conversión.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al juzgado de origen a fin de informarles que los depósitos judiciales que se convirtieron a la cuenta de ese juzgado pertenecen al proceso de Restitución de inmueble arrendado, proceso que le fuera remitido mediante oficio No. 02-568 del 14 de junio de 2018 siendo su competencia resolver las petición de entrega de depósitos judiciales. Oficiar y anexar copia de la anterior petición.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaría

RAD. 011 2019 00421 00
AUTO No. 2025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $15.505.926,15 Mcte.**

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 012 2018 00092 00
AUTO No. 2013
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 013 2018 00407 00
AUTO No. 2019
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos el avaluó comercial del vehículo de placas DTR854 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- PREVIO A ORDENAR correr traslado del avaluó COMERCIAL allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se le ORDENA se sirva allegar el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 014 2013 00652 00
AUTO No. 1999
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 014 2015 00938 00
AUTO No. 2002
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) ARGEMIRO DE JESUS TABARES TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8394001, de los títulos judiciales por la suma de **$449.820.oo Mcte.** Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002485004	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	$ 54.970,00
469030002497374	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	$ 54.970,00
469030002507370	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2020	NO APLICA	$ 54.970,00
469030002513880	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2020	NO APLICA	$ 54.970,00
469030002521680	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2020	NO APLICA	$ 54.970,00
469030002530420	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	$ 174.970,00
					Total Valor	$ 449.820,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 4028 de fecha 20 de junio de 2018 (Fol. 51 c.1).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 14 2017 00693 00
AUTO No. 2010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 015 2018 00743 00
AUTO No. 2017
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2016 00023 00
AUTO No. 2026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso en la cuenta del juzgado de origen.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

7.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 017 2017 00552 00
AUTO No. 2009
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PREVIO a analizar la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, se le ordena allegue liquidación de crédito actualizada a la fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RAD. 017 2018 00476 00
AUTO No. 2014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante (Subrogatario FNG), presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO,** sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

3.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (BANCOLOMBIA S.A.) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $15.505.926,15 Mcte.**

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

WWW.RAMAJUICIAL.GOV.CO

RAD 018-2012-00142-00
AUTO No. 1995.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de julio de 2020.

Visto el escrito de la parte demandada, como quiera que el fallecimiento de la deudora INES VERA DE MARTÍNEZ aconteció después de haberse librado la orden compulsiva y dictado la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, *que el Dr. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ, es el apoderado judicial de la señora INES VERA DE MARTÍNEZ*, y éste ha solicitado citar los herederos determinados e indeterminados de ésta, se ordenará la citación del cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor para que comparezcan al proceso.

Se CONMINARÁ al apoderado de la parte ejecutada, para que informe en donde se pueden notificar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora INES VERA DE MARTÍNEZ a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 del C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 Ídem

Se ORDENARÁ el emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora INES VERA DE MARTÍNEZ, en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea el periódico "*EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE*".

Igualmente, se DISPONDRÁ que por la SECRETARÍA, se libre el listado emplazatorio de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONMINAR al apoderado de la parte ejecutada, para que informe en donde se pueden notificar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la señora INES VERA DE MARTÍNEZ, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 del C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 *Ídem*.

2. ORDENASE el emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora INES VERA DE MARTÍNEZ, en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea el periódico "*EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE*".

3.- DISPÓNESE que por la SECRETARÍA, se libre el listado emplazatorio de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30-07-2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

AUTO No. 2025 RAD 18-2017-00352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS identificado(a) con NIT Número 8903012781, de los títulos judiciales, por el saldo pendiente de pago por liquidación de crédito actualizada la suma de **$12.144.324.42**

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002481234	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002484766	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	$ 220.406,00
469030002492219	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002496575	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	$ 220.406,00
469030002505489	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002507166	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	$ 220.406,00
469030002511923	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002515089	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	$ 220.406,00
469030002519574	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002522870	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	$ 220.406,00
469030002527328	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	$ 1.745.269,00
469030002531798	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	$ 220.406,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002531799	03/07/2020	$ 2.203.695,00
SE FRACCIONA EN:	$350.274.42	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS identificado(a) con NIT Número 8903012781
	$1.853.420.58	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del primero de la presente providencia por el valor de **$350.274.42 Mcte.**

2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que ***EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA*** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P,** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali

RAD. 021 2015 00600 00
AUTO No. 2005
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PONER en conocimiento del apoderado judicial del de la parte actora (BANCO BBVA) los depósitos judiciales que han sido consignados a favor del presente proceso.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

RAD. 022 2018 00819 00
AUTO No. 2021
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 024 2018 00104 00
AUTO No. 2016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud que antecede de la parte demandante, esto es, la aplicación del numeral 4° del Art. 316 del C.G.P., esto es, el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia y la terminación del proceso.

Frente al desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia, el inciso 1° del artículo 314 del C.G.P., reza:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso". (…)" (Negrillas y resalta el Despacho).

De lo anterior, "es preciso enfatizar que el desistimiento de la demandada es inaceptable si la sentencia ya se ha pronunciado (CGP, art. 314-1) y con mayor razón si dicha providencia ha cobrado ejecutoria, pues el desistimiento es concebido como forma de poner fin a la confrontación antes de fallo. Por su puesto que después de la sentencia también puede haber desistimiento, pero no respecto de la demanda, sino de otros actos procesales (CGP, art. 316)".

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 026 2015 00599 00
AUTO No. 2001
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JAIME MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14960807., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **$3.996.570,oo** Mcte (Fol.88 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **$95.740.536,oo** Mcte (Fol. 96-99 C.1) para un total de **$97.737.106,oo** Mcte.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$360.679,oo*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002491110	8903103573	ITAU CORPBEDIFICIO COLOMBIA SBANCO INDU	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	$ 380.679,00

Total Valor $ 380.679,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2019 00302 00
AUTO No. 2023
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

Previo a analizar la petición de entrega de depósitos judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el #4 del auto No. 248 de fecha 20 de enero de 2020 (Fol. 34 C.1.), a través del cual se le ordena allegue liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el dinero ordenado para su pago se encontraba cubierta en su totalidad la liquidación del crédito y costas.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

RAD. 028 2018 00503 00
AUTO No. 2018
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada que el horario para retirar la orden de pago del depósito judicial, es de 9 a 11 de la mañana los días martes y miércoles en el Área de Atención al Público de la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, teniendo en cuenta el pico y cédula.

Para mayor información sírvase consultar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2018 00382 00
AUTO No. 2015
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO de los inmuebles distinguido con la matricula inmobiliaria No.**370-802933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **$86.173.500, oo**[1] y **370-803107** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **$11.427.000**[2]**, oo** en el término de diez (10) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

1

CER CATASTRAL	$57.449.000,oo
50%	$28.724.500,oo
100% AV CATASTRAL	$86.173.500,oo

2

CER CATASTRAL	$7.618.000,oo
50%	$3.809.000,oo
100% AV CATASTRAL	$11.427.000,oo

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RAD. 032 2018 00101 00
AUTO No. 2022
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 1618 obrante a folio 188 C.1, el cual deberá pagarse al BANCO DE BOGOTA NIT. 86000296-4.

Entréguese la orden de pago a su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA C.C. 19.417.696.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali – Valle del Cauca
SECRETARIO

RAD. 034 2017 00295 00
AUTO No. 2011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 JUL 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, de los depósitos judiciales por la suma de **$444.451,4 Mcte.,** que corresponde al saldo pendiente de entregar por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas (Fol. 37 C.1), los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002479547	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	$ 431.308,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002493151	26/02/2020	$ 431.308,00
SE FRACCIONA EN:	$13.143,4	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471
	$418.164,6	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del primero de la presente providencia por el valor de **$13.143,4 Mcte.**

2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que ***EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA*** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 30 JUL 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO